

## **EPÍGRAFE 55. SERVICIO DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.**

---

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

---

### **CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR**

#### **Nota 1. DEFINICION DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL EXTERIOR**

Se entiende por transferencia de fondos con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

#### **Nota 2. APLICACIÓN DE COMISIONES Y GASTOS**

El Criterio de aplicación de comisiones y gastos dependerá de la opción escogida por el cliente ordenante:

- OUR: todos los gastos corren a cargo del cliente ordenante, tanto los de la Entidad emisora, como los del resto de entidades intervinientes. Por tanto en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- SHA: la entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos en origen. En el país de destino los bancos intervinientes descontarán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de origen y el beneficiario las de destino.
- BEN: todos los gastos corren a cargo del beneficiario, tanto los de la Entidad emisora, como los del resto de entidades intervinientes. Se transferirá a destino el monto resultante de deducir del importe original los gastos y comisiones de la entidad ordenante. En el país de destino los bancos intervinientes deducirán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

En el caso de que el cliente ordenante no especifique ninguna opción, la Entidad ejecutará la orden con la opción SHA.

#### **Nota 3. TIPOS DE CAMBIO**

Sin perjuicio de los tipos de cambio publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros y cantidad equivalente, los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen en divisa distinta de la del adeudo serán los que correspondan según las cotizaciones de mercado y fijados con la Entidad.

#### **Nota 4. DEFINICIÓN DE DIA HÁBIL BANCARIO**

Se consideran días hábiles bancarios para la Entidad, todos los días del año excepto los domingos, los festivos, sean de ámbito nacional, autonómico o local, y los restantes días en los que, atendiendo al calendario laboral de la Entidad en la localidad de que se trate, aquella carezca de actividad.

#### **Nota 5. VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE.**

Existe un Servicio de Reclamaciones en el Banco de España, ante el que pueden plantearse por la clientela cuantas quejas puedan tener.

En nuestra Entidad, existe un Defensor de la Clientela, ante el que pueden dirigirse previamente, cuya dirección es:

Defensor de la Clientela de Banca Pueyo. C/Ramón y Cajal, nº 1. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

## **EPÍGRAFE 55. SERVICIO DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.**

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Transcurridos dos meses desde la presentación de una reclamación ante el Defensor del Cliente de Banca Pueyo, y no habiendo obtenido una respuesta satisfactoria, el cliente, podrá acceder al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

### **1. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009, DE 16 DE SEPTIEMBRE.**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este apartado se aplicará a las transferencias reguladas por el Reglamento (CE) 924/2009, de 16 de Septiembre.

Por tanto, incluye aquellas transferencias entre Estados Miembros de la Unión Europea y dentro de la Unión Europea que sean efectuadas en Euros o en las divisas de los Estados Miembros de la Unión Europea hasta una cantidad total equivalente a 50.000 Euros, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario, abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro de la Unión Europea, o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

También están incluidas en este apartado las transferencias que se realicen dentro del Espacio Económico Europeo (UE más Noruega, Liechtenstein e Islandia) en euros o coronas suecas hasta un total equivalente a 50.000 euros.

#### **1.1. TRANSFERENCIAS ORDENADAS**

##### **1.1.1. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, éste último salvo cuando tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario
- Importe y divisa de la transferencia
- Indicación de los criterios de distribución entre ordenante y beneficiario de las comisiones y gastos repercutibles causados por la transferencia de acuerdo con las tres posibles opciones: SHA, BEN o OUR.
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para ordenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente

## **EPÍGRAFE 55. SERVICIO DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.**

---

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

---

### **2. TRANSFERENCIAS CON ORIGEN Y DESTINO EN PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA DISTINTAS DE LAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 Y RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR.**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este epígrafe se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior, no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 924/2009, de 16 de Septiembre.

Es decir, incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las siguientes:

Transferencias entre España y otro Estado Miembro de la Unión Europea y viceversa, en euros o en cualquier otra divisa de los Estados Miembros de la Unión Europea por importes que no excedan los 50.000 euros o cantidad equivalente y para abono en cuenta, que reúnan los requisitos de aceptación de la orden por la Entidad en las ordenadas o que contengan la información suficiente para poder aplicar la orden en el caso de las recibidas.

#### **2.1. TRANSFERENCIAS ORDENADAS**

##### **2.1.1. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, éste último salvo cuando tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario o en su defecto nombre completo y país de la entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario o en su defecto número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia
- Indicación de los criterios de distribución entre ordenante y beneficiario de las comisiones y gastos repercutibles causados por la transferencia de acuerdo con las tres posibles opciones: SHA, BEN o OUR.
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para ordenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente

## EPÍGRAFE 55. SERVICIO DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

### 3. APLICACIÓN DE COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTE.

ESPECIFICACION Destino/Origen Transferencias	TIPO DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	En soporte	En relación o listado
1.- Transferencias entre países miembros del Espacio Económico Europeo (UE, Noruega, Liechtenstein e Islandia) hasta 50.000 € en divisas de la UE, liquidadas en cuenta.	Emitidas	Hasta 50.000 € en Euros o coronas suecas	0,10% Mín. 0,60€	0,20% Mín. 3 €
		Hasta 50.000 € en resto divisas UE.	0,30% Mín. 12 €	0,50% Mín. 12 €
	Recibidas	Hasta 50.000 € en Euros o coronas suecas	Sin Comisión	Sin Comisión
		Hasta 50.000 € en resto divisas UE.	0,30% Mín. 12,00 €	0,30% Mín. 12,00 €
ESPECIFICACION Destino/Origen Transferencias	TIPO DE TRANSFERENCIA	OUR	BEN	SHA
2.- Países miembros de la Unión Europea superiores a 50.000 € o su contravalor y cualquier importe al/del Resto del Mundo, liquidadas en cuenta.	Emitidas	0,600% Mín. 24,00 €	0,500% Mín. 12,00 €	0,500% Mín. 12,00 €
	Recibidas	Sin Comisión	0,300% Mín. 12,00 €	0,300% Mín. 12,00 €
3.- Transferencias liquidadas por Caja excepto las transferencias hasta 50.000 € en euros o coronas suecas por las que se percibirán las comisiones indicadas en el punto 1.	Emitidas	2,10% Mín. 20,00 €	2,00% Mín. 18,00 €.	2,00% Mín. 18,00 €
	Recibidas	Sin Comisión	1,00% Mín. 18,00 €	1,00% Mín. 18,00 €
4.- En Transferencias Emitidas con datos insuficientes (IBAN: Número Internacional de Identificación de Cuenta del Beneficiario y BIC: Código Swift de la entidad del Beneficiario). Esta comisión requerirá la aceptación expresa del Cliente, por lo que habrá de ser previamente advertida .			Comisión Adicional 15,00 €	
5.- En Transferencias Recibidas con gastos SHARE o BEN y datos insuficientes o incoherentes (IBAN: Número Internacional de Identificación de Cuenta del Beneficiario y BIC: Código Swift de la entidad del Beneficiario) se percibirá del Beneficiario. Esta comisión requerirá la aceptación expresa del Cliente, por lo que habrá de ser previamente advertida. No se aplicará a transferencias que se liquiden por caja.			Comisión Adicional 15,00 €	
6.- Transferencias Urgentes: Aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día. Tanto en divisa de países miembros de la Unión Europea como del resto, caso de ser posible según mercado de divisa. Esta comisión no afectará a las transferencias contempladas en el punto 1 anterior.			Comisión Adicional 0,50% Mín. 30 €	
7.- Por anulación, devolución o modificación en Transferencias Emitidas y por aclaración de datos relativos al origen o aplicación de las Transferencias siempre que dichas aclaraciones excedan de los datos que obligatoriamente se deben facilitar. Esta comisión no será de aplicación cuando dichos datos se suministren al solicitante después del periodo comprometido para la ejecución de la transferencia.			Comisión Única 25,00 €	
8.- Gastos de Transmisión (Swift) (excepto las transferencias hasta 50.000 € en euros o coronas suecas del punto 1)			10,00 €	
9.- Se repercutirán los gastos de Correo generados por las comunicaciones al cliente				